

Resolución Gerencial General Regional No. 102 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, MAR 2022

VISTO: El Informe N° 050-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 2153710 y Reg. Exp. N° 1593710, la Opinión Legal N° 020-2022/GOB.REG.HVCA/ORAJ-jpa, el Informe N° 150-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, el Informe N° 383-2022/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, el Informe N° 056-2022/GOB.REG.HVCA/ORA-OA./UAL y la Resolución Gerencial General Regional N° 826-2021/GOB.REG.HVCA/GGR; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 826-2021/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 31 de diciembre del 2021, se aprobó la transferencia de materiales remanentes de obra existentes en el Almacén Central del Gobierno Regional de Huancavelica, a favor del Equipo de Trabajo de Almacén de la Oficina de Abastecimiento, conforme a la relación detallada en el Informe N° 583-2021/GOB.REG.HVCA/OA-ETA y que fue autorizado por el Consejo Regional mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 249-2021-/GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 03 de diciembre del 2021;

informado mediante Informe al respecto, de lo 056-2022/GOB.REG.HVCA/ORA-OA./UAL, de fecha 11 de febrero del 2022, por la Sra. Fiorela Isabel Taipe Cuba - Responsable del Equipo de Trabajo de Almacén de la Oficina de Abastecimiento, se advierte el error material y aritmético incurrido en el artículo 1 de la Resolución Gerencial General Regional Nº 826-2021/GOB.REG.HVCA/GGR, en el extremo de haberse dispuesto que la transferencia de los materiales remanentes es a favor del Equipo de Trabajo de Almacén de la Oficina de Abastecimiento, siendo lo correcto que dichos materiales deben ser a favor del Equipo de Trabajo de Gestión Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento. Asimismo, se evidencia el error incurrido en el extremo del ítem 1 de la relación de materiales al haberse consignado que, los Cuartones de 4x4x3.10 metros en la cantidad de 13 unidades tiene un precio unitario de S/ 15.00, con un precio total de S/ 156.00, siendo lo correcto que, los Cuartones de 4x4x3.10 metros en la cantidad de 13 unidades tiene un precio unitario de S/ 12.00, correspondiendo el precio total de S/ 156.00, siendo esta la operación aritmética real; por lo que, solicita la rectificación correspondiente;

Que, en esa misma línea, mediante Informe N° 383-2022/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, de fecha 15 de febrero del 202, el CPC. Marco Aurelio Ochoa Aliaga Ferrari – Director de la Oficina de Abastecimiento, así como mediante Informe N° 150-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, de fecha de recepción 16 de febrero del 202, el Lic. Adm. Ángel Ernesto Flores Flores – Director de la Oficina Regional de Administración, ratifican el sustento expuesto por la Responsable del Equipo de Trabajo de Almacén de la Oficina de Abastecimiento y solicitan la rectificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 826-2021/GOB.REG.HVCA/GGR;

Que, efectuada la evaluación legal por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal Nº 020-2022/GOB.REG.HVCA/ORAJ-ipa de fecha 03 de marzo del 2022, manifiesta que, en el artículo 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento









Resolución Gerencial General Regional No. 102 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

Administrativo General, del Capítulo I – Revisión de Oficio, respecto a la Rectificación de errores, se encuentra prescrito: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.";

Que, la administración pública, tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido. En tal sentido, un error material puede ser un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica); en otras palabras, se trata de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, siendo ello así, concluye que, la petición efectuada por el Director de la Oficina Regional de Administración es atendible, en razón a que se ha evidenciado a través del Informe Nº 056-2022/GOB.REG.HVCA/ORA-OA./UAL, la existencia de un error material y aritmético existente en el Artículo 1º de la Resolución Gerencial General Regional Nº 826-2021/GOB.REG.HVCA/GGR, por lo cual, en virtud a lo prescrito en el artículo 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, procede su rectificación;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR el error material y aritmético existente en el Artículo 1º de la Resolución Gerencial General Regional Nº 826-2021/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 31 de diciembre del 2021, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

"ARTÍCULO 1°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE MATERIALES REMANENTES DE OBRA existentes en el Almacén Central del Gobierno Regional de Huancavelica, a favor del Equipo de Trabajo de Gestión Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, por lo expuesto en la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNID. MED.	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL	COND.	CUENTA CONTABLE
01	Cuartones de 4x4x3.10 metros	13	Unidad	12.00	156.00	Regular	1301.1101
02	Cuartones de 7x7x3 metros	17	Unidad	14.00	238.00	Regular	1301.1101
03	Cuartones de 5x7x3 metros	02	Unidad	13.00	26.00	Regular	1301.1101
04	Tablas de 2x20x3 metros	07	Unidad	14.00	98.00	Regular	1301.1101
05	Clavo de 3"	05	Kilo	4.00	20.00	Regular	1301.1101
06	Clavo con cabeza de 4"	03	Kilo	4.00	12.00	Regular	1301.1101
07	Calaminas de 11 canaletas	20	Unidad	13.00	260.00	Regular	1301.1101
	TOTAL S/.				810.00		







Resolución Gerencial General Regional No. 102 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 MAR 2022

ARTÍCULO 2º.- DEJAR firme y subsistente en lo demás que contiene la Resolución Gerencial General Regional Nº 826-2021/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 31 de diciembre, siendo de plena aplicación para todos sus efectos.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Abastecimiento, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Abog Mector J. Riveros Carhuapoma GERENTE GENERAL REGIONAL

Abog Nelson Tito)

RBH/cgme